PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITO N° 01 DE 2025

"ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA"

INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993; el Municipio de Bello - Antioquia; invita a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se suministra la información y documentación requerida, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Bello

MONICA PATRICIA PINEDA MAZO
Secretaria general
Alcaldía de Bello

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN
VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, Secop II, y en la Carrera 50 N° 52-63 Quinto Piso, Secretaría Jurídica del Municipio de Bello.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico:(1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico:

webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proyecto de Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de la Alcaldía de Bello comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente Proyecto de pliego de condiciones:

a) Leer cuidadosamente el presente Proyecto de pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
b) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente Proyecto de pliego, en los formularios, en los términos y condiciones de la plataforma Secop II y en la ley.
c) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el Proyecto de pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada.
d) La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el Proyecto de pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que

se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.

e) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
f) De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y en sus decretos reglamentarios.
g) De conformidad con las políticas del Municipio, en la medida en que el objeto del presente contrato así lo requiera, el contratista seleccionado deberá brindar acompañamiento profesional, objetivo e imparcial.
h) Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.
i) Las informaciones contenidas en el Proyecto de pliego de condiciones sustituyen totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a Futuros Proponentes interesados en esta contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que cualquier otra persona o entidad interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.
j) El Proyecto de pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con el Municipio a manejar la información suministrada en estos Proyecto de pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
k) Partícipes de la Contratación Pública. Los partícipes del sistema de compras y contratación pública la contratación pública para efectos del Decreto Ley 4170 de 2011 son:

- Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios.
- Colombia Compra Eficiente.
- Los oferentes en los Procesos de Contratación.
- Los contratistas.
- Los supervisores.
- Los interventores.
- Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.

l) Organizaciones de la Sociedad Civil: Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio le suministrará a las veedurías, la información y documentación requerida, así mismo se informa que la misma se encuentra publicada en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO:

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EL MUNICIPIO DE BELLO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes que se van a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su **propuesta.**

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

- Verifique, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este Proyecto de Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
- Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
  - Sea otorgada a favor de El Municipio de Bello con NIT No. 890.980.112-1.
  - Que sea una póliza a favor de entidades estatales.
  - Como tomador, figure nombre o razón social completa y su cédula de ciudadanía o NIT. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
  - El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente.
  - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.

- Toda consulta deberá formularse por escrito a través de mensaje en la plataforma secop II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Alcaldía de Bello antes o después de la firma del contrato, podrá afectaro modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, El Municipio de Bello podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso

las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

- Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser a través de la plataforma Secop II en el lugar dispuesto para cada etapa.
- Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de Contraloría General de la República.
- Verifique previamente que se encuentre al día en el pago al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Comunicación con el Municipio. Desde el momento de la apertura del proceso hasta el momento de la adjudicación del contrato, si algún interesado desea ponerse en contacto con el Municipio en relación con algún asunto pertinente al proceso, deberá hacerlo a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Modalidad de contratación: Concurso de Méritos y en número de proceso: **CM-01-2025**

Cualquier comunicación que se envié a un medio diferente del antes señalado se entenderá como no recibido.

Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema, sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. En este caso, se tendrá en cuenta sólo para el evento de la indisponibilidad de la plataforma el correo electrónico contratacion@bello.gov.co

Los proponentes, en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma, deberán dar aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, la cual podrán encontrar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_e_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los componentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.3 CONVERSIÓN DE MONEDAS:

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.4 ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades a desarrollar se refieren al ejercicio de las labores propias de la intermediación de seguros para la asesoría integral en la administración, contratación y manejo de las pólizas del programa de seguros del Municipio.

En virtud de lo anterior, el contratista adjudicatario realizará las siguientes actividades:

1. Prestar los servicios de intermediación y asesoría integral permanente en la contratación de una o varias compañías de seguros que asuman los riesgos a través

de las pólizas que constituyen el Programa de Seguros que requiere la entidad para amparar adecuadamente a las personas al servicio del Municipio, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, los intereses patrimoniales y los bienes que legalmente sea o llegare a ser responsable, cualquiera sea su procedimiento jurídico o normativo, de acuerdo con los ramos y coberturas que requiera.

2. Desarrollar la propuesta metodológica y de administración de riesgos requerida por el Municipio.
3. Acompañar el estudio general de riesgos para los bienes y el personal del Municipio, con el fin de asesorar la estructuración y composición del mejor programa de seguros como la proyección del presupuesto para su contratación.
4. Asesorar y acompañar la elaboración de pliego de condiciones, la evaluación de las propuestas y las respuestas a las observaciones que se presenten en el proceso contractual que se adelante para contratar el programa de seguros del Municipio, buscando las mejores condiciones técnicas y económicas para el Municipio.
5. Acompañar y asesorar técnica, económica y jurídicamente al Municipio en el manejo de las pólizas, las coberturas, cobros, trámites y reclamaciones ante las compañías aseguradoras, procurando el reconocimiento y pago efectivo de las respectivas indemnizaciones cuando procedan.
6. Evaluar, analizar y revisar las pólizas y los documentos expedidos por las compañías aseguradoras en beneficio del Municipio, formulando propuestas de actualización y mejoramiento de las mismas
7. Tramitar de manera ágil y oportuna todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, gestiones y demás operaciones relativas al manejo de pólizas ante las compañías aseguradoras.
8. Emitir los conceptos y resolver las consultas realizadas por el Municipio en materia de seguros, así como suministrar la información relacionada con los estados de cartera, estadísticas de siniestros y estados de vencimiento de los seguros del Municipio.
9. Elaborar los planes de seguros que requiera el Municipio, revisarlos periódicamente en coordinación con los funcionarios encargados del manejo de los seguros con el objetivo de verificar las modificaciones en el estado de los riesgos, detectar insuficiencias en las coberturas, prevenir deficiencias o corregir excesos en los valores asegurados.
10. Controlar el vencimiento de términos para la renovación o expedición de pólizas y pago de primas.
11. Poner a disposición de la entidad su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como asesorar resolver y sustentar las consultas de orden legal en temas directamente relacionados con el programa de seguros.
12. Revisar y actualizar los manuales de funcionamiento de cada uno de los ramos que componen el programa de seguros del Municipio.
13. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección, sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
14. Mantener la información de siniestros sistematizados y actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la entidad, de manera tal que permita una continua, ágil consulta y control, en especial que se permita todo tipo de estadísticas que requiera el Municipio.
15. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la entidad, en relación con el programa de seguros.
16. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
17. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros colocado.
18. Asesorar al municipio de Bello en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros aspectos: análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, acompañamiento en la demostración de la ocurrencia de la perdida, revisión del

nombramiento de ajustadores, acompañamiento en la valoración de las perdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, revisión de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la aseguradora, concepto respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información y valores de los bienes e intereses objeto de aseguramiento para el proceso de contratación del programa de seguros.
2. Dar aviso oportuno respecto de los eventos que conozca para adelantar las reclamaciones que correspondan a las pólizas del programa de seguros, así como aportar la documentación requerida por los aseguradores para formalizar las reclamaciones.
3. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
4. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal las funciones objeto del contrato. 6. Las demás que se consideren en virtud del contrato a celebrar.
6. Las demás que se consideren en virtud del contrato a celebrar.

1.5 LEGISLACIÓN APLICABLE:

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos del Municipio de Bello y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

1.6 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del Concurso de Méritos, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del Concurso de Méritos se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Bello - Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente Concurso de Méritos, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Bello o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

1.7 DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA:

Mediante el presente proceso de Concurso de Méritos abierto, el Municipio de Bello seleccionará la propuesta más favorable para contratar la Consultoría cuyo objeto consiste en **"ASESORÍA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA".**

1.7.1 Clasificación UNSPSC.

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-yservicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

1.7.2 Valor estimado del Contrato

El municipio de Bello no ha realizado apropiación presupuestal ni estimado el valor para el contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, por las razones que se exponen a continuación:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio "El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario". La comisión el intermediario estará a cargo de la aseguradora a contratar por la Entidad. Considerando el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros y el histórico de primas, el intermediario negociara con el asegurador la forma y época para el pago y determinara con este, una comisión sobre las primas de seguros.
2. En el Decreto 1082 de 2015 no se establece o dispone que las entidades deba determinar el valor de comisión de corretaje o definir los proponentes su valor, como un criterio de selección objetiva de los procesos de selección de intermediarios de seguros efectuados por las entidades del Estado; por el contrario, el derecho a la comisión de corretaje la esencia de la actividad mercantil del corredor de seguros que en contraprestación a su asesoría profesional acerca a dos partes a la celebración de un negocio de seguros estructurado con la fundamentación técnica y jurídica que aporta la especialidad el corredor.

3. De acuerdo con lo indicado, se establece que la remuneración del intermediario de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los corredores de seguros, por regla general es sufragada por la aseguradora. La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebre intermediarios y entidades aseguradoras.
4. Se desconoce el valor total de las comisiones que puedan se pagadas al intermediario de seguros, en razón que no se sabe cuánto va a costar realmente el programa de seguros de la Administración Municipal, como también se desconoce el porcentaje que se acuerde entre las aseguradoras y el intermediario seleccionado para ese nuevo programa de seguros.

Es así entonces que, para el cumplimiento del objeto del presente concurso de méritos, no se requiere presupuesto oficial de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia, especialmente en lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de comercio. Conforme con lo ya indicado, se tiene que la remuneración del corredor de seguros se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los corredores de seguros, por regla general es sufragada por la aseguradora. La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebre intermediarios y entidades aseguradoras. La agencia de seguros desarrollara su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales. Los intermediarios o corredores de seguros también pueden pactar mediante el sistema de honorarios fijos bajo bonificación, de acuerdo con los topes del mercado laboral, regional o nacional, previo convenio entre el intermediario. El contrato que se derive del presente proceso de selección no tiene cuantía, teniendo en cuenta que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el municipio de Bello, y cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas. Para dimensionar el alcance del servicio, el municipio de Bello pondrá a disposición de los intermediarios toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección que se desarrollará, para que puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer. Por consiguiente, los participantes deben manifestar, bajo la gravedad de juramento, que aceptan como única remuneración la comisión que les reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surta para la contratación del programa de seguros del Municipio y renuncian a cualquier otro tipo de ingreso que no sea esta comisión.

Se convocará a las MiPymes nacionales, en el presente proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección no tiene cuantía determinada, dado que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

Pero se tendrá como valor de referencia para la adquisición de las pólizas exigidas al intermediario en el presente proceso de selección, el presupuesto destinado por el Municipio para el programa de seguros para la vigencia 2025, el cual asciende a un valor de **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L- ($1.529.612.196),** ya que este valor es el que estará a cargo para administrar y representa la responsabilidad del intermediario adjudicatario, por lo que el oferente seleccionado debe contar con una capacidad operativa, financiera y técnica acorde a la responsabilidad que se le delega por parte del ente territorial, así lo podemos corroborar con otras entidades del Estado, las cuales a pesar de que el contrato no tenga erogación alguna

para el contratante toman como base para las pólizas el valor de los seguros a manejar por parte del intermediario.

Dada la particular naturaleza del contrato de intermediación de seguros esta implica que no hay erogación presupuestal directa por parte de la entidad, sin embargo es necesario establecer que respecto a las normas relacionadas con la limitación a Mipymes y luego de analizar la regulación vigente, en este proceso se debe tener en cuenta que la cuantía del programa de seguros establecida por la entidad asciende a **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L - ($1.529.612.196),** suma muy importante por lo que se debe analizar a profundidad la implicación y repercusión que la asignación del contratista, destacando que aunque el contrato de intermediario de seguros no genera erogación a la entidad, no quiere decir que este sea gratuito, es claro que de acuerdo a las normas comerciales, artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor de seguros tendrá remuneración.

1.7.3 Forma de pago

El contrato fruto del presente concurso de méritos no causará gasto alguno al Municipio, ya que la comisión del contratista será pagada por la(s) compañía(s) de seguros que resulten adjudicatarias del proceso contractual adelantado para la adquisición de las pólizas del programa de seguros del Municipio, esto conforme a lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio.

1.7.4 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo para el desarrollo de las obligaciones objeto del presente Concurso de Méritos se fija en **UN - (01) AÑO**. El plazo contractual será contabilizado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y como ya se dijo antes, debe quedar claro que el nuevo intermediario de seguros será el encargado de todo lo concerniente al nuevo programa de seguros y no del vigente, el cual seguirá siendo administrado por el intermediario actual hasta la culminación del plazo de la pólizas, así deberá quedar consignado en los diferentes documentos contractuales y será aceptado por los interesados al presentar su oferta. De cualquier manera, el plazo se extenderá hasta la vigencia de los seguros colocados por el contratista seleccionado, sin perjuicio del planeamiento contractual de la entidad para la selección de un nuevo contratista en un nuevo proceso de concurso.

1.7.5 Lugar de ejecución del Contrato

La ejecución de las actividades en virtud del contrato resultado del proceso de selección se realizará en el municipio de Bello - Antioquia, por lo cual se requiere que el contratista cuente con la capacidad para dar respuesta y presencia acorde a los requerimientos realizados, contando con oficinas en el área metropolitana de Medellín o en el mismo Municipio de Bello.

1.7.6 Limitación a Mipymes

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a MiPymes y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en sus artículos "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes; ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en el presente se realizará convocatoria para limitar a MiPymes con domicilio en el departamento de Antioquia.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

De acuerdo con el cronograma del proceso se procederá a otorgar un plazo para que las MiPymes domiciliadas en el departamento de Antioquia presente solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas; una vez recibidas mínimo dos (2) limitaciones cumpliendo con las condiciones de Ley; se procederá en el acto de apertura y pliego definitivo a informar y limitar el presente proceso.

Para la presentación de la solicitud de limitaciones a MiPymes con domicilio principal en el Departamento de Antioquia cada MiPymes debe anexar:

- Copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se acredite su domicilio principal en el departamento de Antioquia y mínimo un año de constitución antes de la fecha de cierre del proceso.
- Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Carta firmada por el representante legal de la MiPymes solicitado de manera expresa que el presente proceso sea limitado a MiPymes con domicilio en el departamento de Antioquia.

1.8 ETAPAS DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO

1.8.1 ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGOS

Se dará inicio a la contratación en las instalaciones del municipio de Bello, con la publicación del proyecto de pliego por el término de cinco (5) días hábiles en www.colombiacompra.gov.co

1.8.2 CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PROYECTO DE PLIEGOS CONDICIONES

Los Proyecto de Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co , proceso: CM-01-2025.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO DE BELLO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente Proyecto de Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.8.3 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de los Proyecto de Pliegos de Condiciones únicamente en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y a través de la plataforma Secop II. Dichas solicitudes deberán formularse de manera clara y precisa, identificando el número del proceso, el objeto del contrato, el numeral, literal o ítem sobre el que se realiza dicha observación y así mismo el nombre completo, dirección teléfono y correo electrónico de quien realiza la observación.

En el caso en que un mismo oferente este participando en varios procesos de contratación al mismo tiempo en la misma entidad contratante deberá presentar las aclaraciones en documentos independientes con su respectivo asunto.

Concluido el término según el cronograma del proceso, EL MUNICIPIO DE BELLO. No aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso en la etapa de pliegos definitivos será comunicada mediante Adenda publicado en la www.colombiacompra.gov.co y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. La expedición de adendas se realizará de acuerdo a lo preceptuado por en el cronograma del proceso.

1.8.4 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma Secop II, de la siguiente manera:

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones del SECOP II cuando el Proceso de Contratación se adelante por medio de esta plataforma. No será posible presentar documentos en físico.

El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo que aplique y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo que aplique y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio). Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles. La propuesta Económica en SECOP II puede ser estructurada de acuerdo a las opciones que se establecen en la infografía https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/instrucciones-para-diligenciarofertaeconomica-en-el-secop-ii

El oferente es el único responsable de la elaboración de la propuesta económica y que tanto el valor de la propuesta cargada en formato excel como la de la plataforma, deben ser totalmente iguales.

El idioma del presente proceso de contratación será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos Proyecto de Pliegos de Condiciones, emitidas en idioma diferente, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al mismo.

Todos los folios de la propuesta deberán venir numerados en su totalidad y con tabla de contenido donde se señale la ubicación (página) de cada documento.

Todos los documentos cargados a la plataforma deben ser nombrados de acuerdo al requisito que cumplen.

Ejemplo: Si el documento es la cedula de ciudadanía, entonces el nombre del archivo será "cedula de ciudadanía".

En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax. Las propuestas que se presenten en lugar diferente al estipulado en el presente Proyecto de pliego o después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

1.9 PRORROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN

Este plazo de cierre de la contratación y por ende el plazo para presentar las propuestas, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando EL MUNICIPIO DE BELLO lo estime conveniente.

1.10 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso a través de la plataforma.

1.11 APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El sobre de la propuesta que contiene los requisitos Habilitantes será abierto en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Bello a través de la plataforma SECOP II, el mismo día y hora señalada para el cierre tal como se indican en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

De la diligencia de recepción de propuestas se publicará el respectivo "informe de presentación de las ofertas" dispuesto por la plataforma.

1.12 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL MUNICIPIO DE BELLO efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el cronograma del proceso.

Si al terminar la asignación de puntaje, hay empate, el municipio seleccionará al proponente que obtuvo el mayor puntaje en precio, si continúa el empate al proponente que obtuvo el mayor puntaje en la Capacidad técnica, si continúa el empate al proponente que obtuvo mayor puntaje en Estímulo a la Industria Nacional, en caso de persistir el empate el municipio aplicará las reglas establecidas en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto 1860 del 2021 que modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mueres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de uu proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación O reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
8. La oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o 9. pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
11. Por último, si dicho empate continúa se dirimirá el mismo a través del sistema de sorteo por balotas el cual seguirá las siguientes reglas:

    - A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a N (siendo n el número de proponentes empatados)
    - Las balotas marcadas con el número asignado, serán introducidas en una urna o tula, y la primera balota en ser extraída, definirá el proponente a quien se le adjudique el contrato.

1.13 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será habilitada cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

a) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponde a la realidad, o cuando no sea posible verificar su contenido por parte de la Entidad.
b) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución o en la ley.
c) Cuando no se subsane correctamente, y dentro del término fijado, la aclaración, información, y/o aporte de documentación solicitada por el municipio de Bello, dentro del plazo concedido para ello. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no realicen sus subsanaciones, explicaciones y/o aclaraciones a través del

módulo de mensajes, en la forma prevista en la plataforma de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del pliego.

d) Cuando el proponente registrado en la plataforma del SECOP II presente propuesta de una empresa diferente a la registrada en la plataforma.
e) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea y/o en lugar diferente al establecido en el presente pliego; y en forma diversa a las condiciones de presentación del presente pliego de condiciones.
f) Cuando el proponente, o cualquiera de sus integrantes, en el caso de conformar un coaseguro, sea integrante de otra propuesta o presente otra propuesta de manera individual.
g) Cuando el proponente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
h) Cuando el proponente o su representante legal tenga reportes en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la República.
i) Cuando el representante legal del proponente registre sanciones en el registro nacional de medidas correctivas emitido por la Policía Nacional.
j) Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
k) En todos los demás casos expresamente establecidos por la ley.
l) Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma- el oferente presente a través de correo electrónico una propuesta, y al mismo tiempo logré cargar la propuesta a la plataforma y los valores de las propuestas no coincidan.
m) Cuando se incluya dentro de la propuesta documentos o notas que vayan en contravía de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el pliego de condiciones.
n) Cuando la propuesta se presente en Consorcios o Uniones Temporales y la misma se presente desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.14 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICIPIO DE BELLO, declarará desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado publicado mediante mensaje a través de la plataforma del SECOP II.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la misma y que no constituyan factores de escogencia.

De conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Circular 13 de 2014 de la Agencia Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia sobre la materia, si durante el término de evaluación de las ofertas se hace necesario que el oferente subsane, complemente o aclare requisitos habilitantes, el Municipio, mediante oficio publicado en la plataforma SECOP procederá a su requerimiento y establecerá allí la fecha y la hora límite para su cumplimiento. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no

afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección. Y Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y los proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio1 las clarificaciones y/o documentos requeridos dentro del término establecido por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso dentro del término establecido por la Entidad, entendiéndose esto como de obligatorio cumplimiento para los oferentes so pena de rechazo de sus propuestas.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta. Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

En los procesos adelantados en el SECOP II las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se realizarán única y exclusivamente a través del módulo de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En consecuencia, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo y en los términos y condiciones señalado por la Entidad.

1.15 DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN.

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

INDISPONIBILIDAD E LA PLATAFORMA.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad publicado en la página web de la Agencia Pública de contratación - Colombia Compra Eficiente, evento en el cual, la Entidad tendrá a disposición el correo contratacion@bello.gov.co para la recepción de las ofertas.

Se reitera que las ofertas al presente proceso de contratación solo se recibirán en este correo electrónico en caso de fallas en la plataforma y aportado el certificado de indisponibilidad, según protocolo establecido.

CAPÍTULO II

2.DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ HABIL EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

2.1 REQUISITOS HABILITANTES:

El Municipio de Bello - Antioquia debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 9 y 10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El municipio de Bello - Antioquia también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Además, el proponente deberá cumplir con los siguientes documentos:

No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1	Carta de presentación de la propuesta.	Firmada por el representante legal de la entidad.
2	Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%	Cédula nueva de hologramas del Representante legal de la entidad.
3	Fotocopia de Registro Único Tributario – **RUT**	Actualizado.
4	Certificado de Existencia y Representación Legal	Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o presentación de las propuestas, el objeto social del oferente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto del proceso y su alcance, su domicilio principal deberá ser en el departamento de Antioquia, la duración deberá ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. Se deberá acreditar que el representante legal, o la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o se deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Certificado de la

		Cámara de Comercio que demuestre la existencia de oficina sucursal o sede principal en el área metropolitana de Medellín.
5	Carta de Constitución de Consorcios Uniones Temporales.	En caso de requerirlo, según modelo suministrado en este documento.
6	Registro Único de Proponentes - **RUP**	Presentar documento en **FIRME**, con no más de **treinta (30) días** de expedición.
7	Autorización de la junta o asamblea de socios	En el evento de requerirlo.
8	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	Del mes inmediatamente anterior al proceso.
9	Certificado de Origen Lícito de los Recursos	Del contratista.
10	Certificado de no sanciones entes de vigilancia y control de la actividad o incumplimiento	Debidamente firmado por el representante legal.
11	Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría de la entidad y el representante legal.	Actualizado http://siri.procuraduria.gov.co:8086/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2
12	Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría de la entidad y el representante legal.	Actualizado. http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificados-persona-natural.
13	Certificado de antecedentes judiciales del representante Legal.	Actualizado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.
14	Certificado del Sistema Nacional de medidas Correctivas de la entidad y del representante.	Actualizado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm
15	Certificado del REDAM	Para realizar la verificación de deudas por obligaciones alimentarias, acceder al siguiente link: https://www.redam.gov.co/
16	Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por comisión de delitos sexuales contra menores expedidos por la policía nacional	Para realizar la verificación de las Inhabilidades por Delitos Sexuales, acceder al siguiente link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
17	Compromiso Anticorrupción.	Firmado por el contratista o proponente.
18	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.	Debidamente firmado por el representante legal de la entidad
19	Garantía de seriedad de la propuesta	**Diez por ciento (10%)** del valor de referencia establecido para este proceso y vigencia de **tres (3) meses**
20	Certificado expedido por la Superintendencia financiera de Colombia.	En el certificado debe constar que el proponente se encuentre autorizado para desarrollar su objeto social. Si aplica.

21	Certificado de idoneidad en intermediación en riesgos laborales - ARL. Emitido por el Ministerio de Trabajo.	Entregado por el Ministerio de Trabajo donde se evidencie estar incluido en el Registro Único de Intermediarios de seguros en el ramo de riesgos laborales.
22	Vinculación laboral de jóvenes entre 18 y 28 años.	Certificado laboral y contrato que certifique la vinculación de por lo menos un (1) trabajador entre 18 y 28 años con el fin de cumplir con el incentivo a la ley de primer empleo.

B. Experiencia

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar contratos ya sea individualmente, en consorcio o en uniones temporales, celebrados, ejecutados y terminados por el proponente, que hayan tenido objetos similares al objeto de este proceso. Se considerará hábil el proponente que acredite hasta en dos - (02) contratos, donde la suma de los valores de dichos contratos supere el presupuesto oficial del proceso y con el objeto ya indicado, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE**. Los contratos aportados deben estar inscritos en el **RUP**. Cada uno de los contratos debe estar clasificado en cualquiera de los códigos que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En caso de acreditar la experiencia en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación.

Nota: Cuando en los documentos mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del Programa.

Nota: 1. El proponente deberá indicar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado del RUP (diligenciar el ANEXO N° 8).

C. Capacidad Financiera

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en el Registro Único De Proponentes

(RUP) con corte al 31 de diciembre de 2024, en aras de permitir que exista una mayor pluralidad de oferentes.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Indice de liquidez	Igual o superior a 4.3
Índice de endeudamiento	Igual o inferior a 45%
Razón de cobertura de intereses	Igual o superior a 1.2 0 indeterminado

Si el proponente presenta una razón de cobertura indeterminada, esta se considera mayor a la solicitada siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para la verificación de la capacidad organizacional, se tendrá en cuenta la información inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en el Registro Único De Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre de 2024, en aras de permitir que exista una mayor pluralidad de oferentes.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Igual o superior a 0.8
Rentabilidad del Activo	Igual o superior a 0.5

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. El Municipio de Bello si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente debe cumplir los indicadores con base en la información contenida en el RUP los cuales se calcularon con base en la información contenida en el SIREM respecto de las empresas que ofrecen servicios que se encuentre en el mercado colombiano teniendo los códigos CIIU del sector económico.

E. Acreditación de la Propuesta

Si el proponente es persona jurídica acreditará su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción y el certificado de la Superintendencia Financiera, emitidos con una antelación no mayor a los Treinta días calendario, previstos a la fecha de cierre del concurso de méritos, Con dichos certificados debe constar claramente las facultades del Gerente o Representante legal, el objeto social, el mismo deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente concurso de méritos, la existencia de oficina principal y/o sucursal en el área

metropolitana del valle de Aburrá y, la duración de la Sociedad, la cual debe ser, como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un – (01) año más.

Proponentes Asociados

El municipio de Bello admitirá la oferta que sea presentada por dos (2) o más personas jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre del concurso de méritos, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

En todo caso, al menos uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) del consorcio.

Si la oferta es presentada en consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el concurso de méritos como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, El municipio de Bello podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del concurso de méritos o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en unión temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el concurso de méritos como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones procedentes de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Bello.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, los índices financieros se calcularán según se indicó anteriormente.

Registro Único Tributario (RUT) Proponentes Asociados. Si los oferentes asociados se les adjudican el presente concurso de méritos, deberá constituir el Registro Único Tributario - RUT - del Consorcio o Unión Temporal según el caso, para efectos de la celebración del contrato y el respectivo pago.

3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. (...)".

Por su parte el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificara, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo".

Con base en lo anterior, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas serán:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	
I	Experiencia Especifica del proponente	Puntaje Máximo	400
II	Experiencia específica del equipo de trabajo	Puntaje Máximo	400
III	Infraestructura Operativa Y Tecnológica	Puntaje Máximo	80
IV	Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje Máximo	100
V	Incentivo Trabajadores con Discapacidad	Puntaje Máximo	10
VI	Emprendimiento y empresas de mujeres	Puntaje Máximo	2.5
VII	Empresas con condición de MIPYMES	Puntaje Máximo	2.5
VIII	Políticas de impacto social	Puntaje Máximo	5
Puntaje Total			1.000

El Municipio, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

I) EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (400 PUNTOS)

A) Certificación de contratos - (100 PUNTOS)

Se adopta en este criterio de experiencia, en el cual el proponente acredite el cumplimiento en su totalidad de contratos, diferentes a los aportados en el proceso de habilitación, debidamente certificados y que se encuentren ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por lo cual deben estar registrados y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro de cualquiera de los siguientes códigos:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Se le asignará puntaje de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1 contrato adicional certificado e inscrito en el RUP	20
2 y hasta 3 contratos adicionales certificados e inscritos en el RUP	40
4 o más contratos adicionales certificados e inscritos en el RUP	80

Los certificados aportados deberán contener al menos uno (1) de los códigos descritos en el párrafo anterior.

Por lo menos uno (1) de los contratos certificados su monto deberá ser igual o superior a $700 millones de pesos.

Cuando cada uno de los contratos certificados sea igual o superior a los $300 Millones de pesos se asignarán 5 puntos por cada uno hasta un máximo de 20 puntos.

En caso de acreditar la experiencia en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación.

En caso de presentar la propuesta en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, la experiencia acreditada deberá corresponder al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la forma asociativa, en todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

El proponente deberá presentar la relación de certificados que se someterán a evaluación del factor de calidad y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, de lo contrario obtendrá cero - (0) puntos.

Nota: 1. El proponente deberá indicar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado del RUP (diligenciar el ANEXO N° 8).

B) Certificación de Procesos de Selección de Aseguradoras mediante Licitación Pública o Selección Abreviada - (100 PUNTOS)

Se adopta en este criterio de experiencia, en el cual el proponente acredite su asesoría en la selección de procesos de Licitación o Selección Abreviada de Seguros, de contratos ejecutados o en ejecución (siempre que el proceso de selección se haya cumplido), debidamente certificados por las entidades contratantes a la fecha de apertura del presente proceso de selección, por lo cual pueden o no estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Se le asignará puntaje de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
2 procesos de selección certificados.	20
Más de 2 y hasta 3 procesos de selección certificados.	40
4 o más procesos de selección certificados	80

Cuando la mitad o más de la mitad de los procesos certificados corresponda a municipios o gobernaciones se asignarán en cada rango según el siguiente cuadro, con un máximo de 20 puntos así.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1 proceso de selección.	6
2 procesos de selección certificados.	12
3 procesos de selección certificados	20

C) Experiencia en el manejo de siniestros - (200 PUNTOS)

Se calificará con máximo doscientos 200 puntos al proponente que en su calidad de Intermediario de seguros acredite haber tramitado y logrado el pago efectivo de siniestros en las siguientes condiciones y en cualquiera de las pólizas y/o ramos del programa de la entidad:

1)

No. SINIESTROS	MONTO INDIVIDUAL	PUNTAJE OBTENIDO
Siniestro 1	Mayor o igual a $50 millones	50 Puntos
Siniestro 2	Mayor o igual a $100 millones	75 Puntos
Siniestro 3	Mayor o igual a $300 millones	100 Puntos

De acuerdo con la sumatoria de la totalidad de siniestros certificados se asignará el siguiente puntaje:

2)

No. SINIESTROS	PUNTAJE OBTENIDO
Sumatoria superior a $100 millones y hasta $299 millones	50 Puntos
Sumatoria superior a $300 y hasta $499 millones	75 Puntos
Sumatoria superior a $500 millones	100 Puntos

Las certificaciones deberán ser emitidas por el contratante y deberá indicar la fecha del siniestro, el ramo afectado y el valor pagado.

El puntaje obtenido en los anteriores criterios (1 y 2) se sumará para obtener una sola puntuación de máximo 200 puntos.

II) EQUIPO DE TRABAJO - (400 PUNTOS)

Para el desarrollo del contrato el proponente deberá disponer de personal en su oficina, por lo que certificará mediante declaración suscrita por el representante legal que el personal con el cual conforme el equipo de trabajo citado estará disponible para los requerimientos inmediatos del Municipio haciendo presencia en sus instalaciones:

El personal aportado para la ejecución de este contrato deberá cumplir con los siguientes perfiles, además deberán estar ubicados en su domicilio principal en el Departamento de Antioquia u oficina sucursal en el área metropolitana:

A) FORMACIÓN

PERFIL	FORMACIÓN	PUNTOS	TOTAL
Un gerente, director o coordinador del contrato.	Formación académica mínima: Profesionales titulados en administración, negocios, finanzas o carreras afines.	60	90
	con posgrado en administración, dirección, gerencia de empresas o carreras afines.	30	
Asesoría jurídica	Formación académica mínima: Profesional en Derecho.	50	70
	con posgrado en administración, dirección, gerencia de empresas o carreras afines.	20	
Analista de Riesgos	Formación académica mínima: Profesionales titulados en administración de	50	50

	empresas o carreras afines.		
Asistente en seguros	Formación académica mínima: Técnico en auxiliar administrativo, en mercadeo y ventas, o contable.	40	40
TOTAL, PUNTOS FORMACIÓN			**250**

B) EXPERIENCIA

PERFIL	EXPERIENCIA	TOTAL PUNTOS
Un gerente, director o coordinador del contrato.	Igual o superior a cinco años en seguros.	40
Asesoría jurídica	Igual o superior a cuatro años en seguros.	40
Analista de Riesgos	Igual o superior a dos años en seguros.	30
Asistente en seguroS	Igual o superior a un año en seguros.	40
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA		**150**

Para la acreditación y verificación del personal requerido, el oferente deberá anexar la siguiente documentación por perfil:

- Copia tarjeta profesional para las profesiones que así lo requieran
- Certificaciones de estudio - (copia del diploma o acta de grado)
- Certificaciones laborales que acrediten la experiencia.
- Antecedentes según carrera, si aplica.

Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso de que sea el proponente quien certifique la experiencia del personal propuesto, deberá anexar copia del contrato laboral y/o certificación laboral que demuestre su vinculación con antelación de 6 meses anteriores a la apertura del concurso.

En caso de que, la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo de trabajo tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando no se trate de un contrato de trabajo.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo o actividades desempeñadas, según corresponda con un contrato laboral o un contrato de prestación de servicios o comercial.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el

personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a las requeridas del personal que será reemplazado y con previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Al proponente que acredite el personal antes descrito en su equipo de trabajo, con la experiencia y formación debidamente certificada, se le asignará el puntaje correspondiente y a los oferentes que no cumplan con dichos requisitos no obtendrán puntuación.

En caso de presentar la propuesta en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, como mínimo uno de los miembros debe cumplir con esta exigencia.

III) INFRAESTRUCTURA OPERATIVA Y TECNOLÓGICA - (80 puntos)

El proponente que acredite que cuenta con un Software para la administración de pólizas de seguros, que permita entre otras cosas: Llevar control de vencimientos de las pólizas y garantías de contratos, medir la siniestralidad del programa de seguros y generar diversos informes para cada uno de los ramos que componen el programa de seguros obtendrá 85 puntos.

El software deberá permitir el acceso desde cualquier dispositivo vía internet y garantizar el respaldo de los documentos de manera segura en un servidor web. El proponente debe presentar certificación suscrita por el representante legal, el incumplimiento o no conectividad del software ocasionara el rechazo de la oferta.

IV) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (100 Puntos)

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el Municipio asignará el puntaje de acuerdo con lo manifestado en la carta de presentación de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se evaluará y asignarán (100) puntos a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará - (50) puntos para incentivar la incorporación del componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

V) INCENTIVO POR VINCULACIÓN A TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – (10 Puntos)

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de

preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará diez 10 puntos, a quienes acrediten número mínimo de trabajadores con discapacidad.

VI) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (MÁXIMO 2.5 Puntos):

Se asignarán 2.5 puntos al proponente que acredite CUALQUIERA de las siguientes condiciones de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener el puntaje el oferente deberá aportar el Anexo Modelo de Certificación de emprendimientos y empresas de mujeres debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Articulo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, además deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha condición de la siguiente manera:

1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

   En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas

las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es 2.5 puntos.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en dicha forma asociativa.

VII) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021): (MÁXIMO: 2.5 Puntos):

Se asignarán 2.5 puntos al proponente que acredite su condición de Mipyme de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales acreditaran esta condición mediante copia del registro mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso.

2. Las personas jurídicas acreditaran esta condición mediante copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso.

Nota 1: El presente incentivo contractual para MiPymes, no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en dicha forma asociativa.

VIII) POLITICAS DE IMPACTO SOCIAL (5 puntos)

Dando aplicación al decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1. 2.4.2.16. "*Fomento a la disposición de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*". Y con el fin de fomentar que el oferente genere empleo para ese tipo población se otorgará cinco (5) puntos al oferente que se encuentre definido en alguna de las siguientes clasificaciones, los cuales deben estar vinculados directamente con el oferente en contrato laboral, con todas las prestaciones sociales de ley antes del cierre del proceso al menos una (1) persona.

- **Desplazados por violencia o víctimas del conflicto formado**: Acreditar mediante la presentación de la carta o certificado desplazado o víctima del conflicto armado expedida por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, acompañado de la copia de la cédula y contrato laboral donde se demuestre la relación laboral.

- **Padre madre, cabeza de familia**: Se acreditará mediante la presentación del certificado de afiliación al SISBEN, en donde se puede observar el núcleo familiar, acompañado de la copia de la cédula y contrato laboral donde se demuestre la relación laboral.

- **Comunidades afro descendientes:** Se acreditará mediante la presentación del certificado pedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario, acompañado de la copia de la cédula y contrato laboral, donde se demuestra la relación laboral.

- **Comunidades indígenas:** Se acreditará mediante la presentación del certificado, expedido por el Cabildo indígena al cual pertenece, acompañada de la copia de la cédula y contrato laboral, donde se demuestre la relación laboral.

- **Personas del proceso de reintegración o reincorporación:** se ha acreditará mediante la presentación del certificado agencia para la reincorporación y la normalización A R. L, acompañado de la copia de la cédula y contrato laboral, donde la relación laboral.

- **Personas adultas mayores (55 años en adelante)**: se acredita mediante la copia de la cedula de ciudadanía y contrato laboral, donde se demuestre la relación laboral.

4. FACTORES DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

En el evento de existir empate en el puntaje asignado a dos -(02) o más propuestas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 Factores de desempate de la Ley 2069 de 2020, así como las orientaciones pronunciadas por Colombia Compra Eficiente en sus diferentes conceptos, especialmente bajo el principio de favorabilidad. De acuerdo con lo anterior el ICA establece respecto de cada numeral la siguiente forma de acreditación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o; la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante los documentos que se indican y según corresponda:

a) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas y de la persona(s) cuando sean mayores de edad sobre la cual recaiga la situación de la condición acreditada junto con su declaración juramentada ante notario sobre las características que señale la Ley.
b) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de constitución de la persona jurídica para sociedades con fecha de constitución inferior a un año.
b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el cual acredite que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

Aportar certificación del representante legal y del revisor fiscal el cual deberá certificar el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez y que se encuentren vinculadas a la empresa mediante contrato laboral al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, que no hayan cumplido el número mínimo de semana requeridas para ser beneficiario de pensión y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Deberá aportar copia de los documentos de identificación de cada una de las personas mencionadas en la certificación y declaración suscrita de cada una, indicando edad, número de identificación y declaración del cumplimiento del mínimo de semanas de cotización requeridas para ser beneficiario de la pensión.

En el caso de los proponentes plurales, se aplican los mismos requisitos respecto de cada integrante del proponente plural.

Para todos los proponentes, la mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez acorde con lo estipulado, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de los proponentes plurales se entiende que la proporción será la resultante de la sumatoria del total de personas en la condición establecida respecto de la sumatoria del total de la planta de cada uno de sus integrantes.

Por lo anterior cada integrante deberá aportar certificación del representante legal y del revisor fiscal el cual deberá certificar el número de personas de la planta de personal al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) El oferente deberá anexar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
b) Adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición, al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes acreditará en los mismos términos anteriormente indicados y el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la planta de cada uno de los integrantes del proponente plural, al corte del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

A) Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 2. Las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
B) Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
C) En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas) el representante legal y/o revisor fiscal certificará que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 2 y 6 del presente numeral Factores de Desempate.

Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal certificará que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

A) Certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos: a)- Certificado de existencia y representación legal.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

A) Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
B) Allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.
C) Aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación: El oferente deberá acreditar dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

A) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12. Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo durante una audiencia pública. El procedimiento se realizará por balotas, las cuales deberán ser sacadas por un representante de la oficina de control interno por ser virtual este tipo de audiencia para cumplir con la adjudicación. El orden para sacar la balota será el mismo orden de entrega de las propuestas. El proponente que saque la balota designada por la Entidad en curso de la audiencia, será el adjudicatario.

NOTA: Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta. Estos documentos no podrán ser presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

De realizarse el sorteo, la fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co , dicha diligencia será conducida por un Abogado del proceso y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina Jurídica del Municipio de Bello - Antioquia, mediante el siguiente procedimiento:

1. Al momento de iniciada la audiencia se asignará a cada proponente (asista o no), un número inmodificable de balota.

2. En una balotera se introducirá la cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número elegido por cada proponente.

Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov , de acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente. Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de Ochocientos cincuenta (850) puntos en la calificación de la propuesta técnica

5. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Bello, dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales aplicables en procesos de contratación aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

Acuerdos comerciales		¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	NO	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	SI

6. RIESGOS

6.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

6.2 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Remitirse al Anexo Matriz de Riesgos.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo. A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor referente del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados que reciba la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Se otorgará por el 10% del valor referente del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	La duración del Contrato y seis 6 meses más.
CALIDAD DE SERVICIO	10% del valor del contrato	La duración del Contrato y seis 6 meses más.
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del contrato	90 días y/o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento

Parágrafo 1. Cuando la vigencia de la garantía supere los 5 años, se acepta la expedición por hasta 5 años y el compromiso del contratista de extender o presentar una garantía por el tiempo faltante, antes del vencimiento de la garantía presentada.

Parágrafo 2. Los porcentajes se fijan en estas proporciones en razón que se estipulan otras garantías como multas y cláusula penal pecuniaria, las cuales entrarían a garantizar parte de los riesgos aquí estipulados.

Para efecto de la constitución de las garantías del contrato y efectos netamente fiscales, el monto sobre el cual se calcularán los porcentajes de los amparos requeridos será de **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.529.612.196)**. Estimado del valor del programa de seguros del municipio de Bello para la presente vigencia fiscal.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO DE LAS GARANTIAS

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado **MUNICIPIO DE BELLO**, identificado con el **NIT. 890980112-1.**

En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a que en el momento en que lo requiera el municipio de Bello y en los términos allí indicados, deberá modificar las garantías a fin de ajustarlos de acuerdo a las circunstancias y en las proporciones y los valores requeridos.

7. MULTAS

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.**

Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar o presentar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Contrato.

- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1000)) del valor total del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan de común acuerdo que, en caso de **DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO,** se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento - (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato producto del presente proceso de selección las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato será ejercida por **CAROS AUGUSTO LÓPEZ BAENA**, identificado con cédula 8.406.227, quien se desempeña como Técnico Administrativo en la Oficina de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía de Bello, designación que se realiza para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada y el portafolio de servicios, los cuales harán parte integral del contrato.

11. CRONOGRAMA

Consultar numeral 2 "Condiciones" del proceso de selección en la Plataforma SECOP II.

El proponente se deberá remitir al cronograma publicado en la plata forma SECOP II para verificar las horas exactas.

HORA LEGAL. Para todos los trámites, procedimientos, entrega de documentos, propuesta, observaciones, audiencias y hora de inicio, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana contemplada en http://horalegal.inm.gov.co/

1. DISPOSICIONES GENERALES Y ANEXOS

A. Identificación del contrato a celebrar

La administración Municipal de Bello - Antioquia celebrará un Contrato de Consultoría con el oferente seleccionado, con fundamento en lo dispuesto del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

B. Lugar de ejecución

La ejecución de las actividades en virtud del contrato resultado del proceso de selección se realizará en el Municipio de Bello - Antioquia.

C. Expedición de adendas

La entidad podrá modificar las condiciones particulares y generales del pliego de condiciones de acuerdo a criterios de objetividad y proporcionalidad, pero dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente "(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

D. Verificación y evaluación de las propuestas

De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, dicho plazo será el establecido en el cronograma del proceso contractual.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista ya los criterios de selección establecidos en el presente documento.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, el municipio de Bello podrá solicitar a los proponentes, las aclaraciones explicaciones que estime necesarias.

E. Traslado informe de evaluación

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el informe de evaluación permanecerá disponible según el cronograma del proceso contractual, en el portal único de contratación pública SECOP II, durante tres (3) días hábiles de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, observaciones a las cuales la Entidad dará respuesta antes de la audiencia de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. En caso de presentarse observación que eventualmente incidan en la evaluación de otro proponente, El Municipio de Bello le dará traslado de la misma según el cronograma del proceso contractual, para que por una sola vez se pronuncie.

Las observaciones al informe, deberán realizarse a través del módulo de mensajes del proceso y deberán contener en el asunto "OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION". Así mismo, las observaciones deberán realizarse dentro del término establecido por la entidad dentro del cronograma.

F. Declaratoria desierta del concurso Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el Concurso de Méritos, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993. El Municipio de Bello - Antioquia declarará desierto el Concurso

para el proceso de selección sin limitación en su convocatoria, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión. Dicha Resolución, será publicada a través de mensaje público a través de la plataforma del SECOP II y se seguirá el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIACOMPRAEFICIENTE para tal fin.

G. Impuestos y deducciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
Impuesto del 4/1000	0,40%
Estampilla de la U. de A. (0,20%) Articulo 176 ET	0,20%
Industria y comercio (1%) Artículo 81 ET	1,00%
Estampilla Procultura (0.50%) Articulo 159 ET	0,50%
Contribución especial ley 1738 de 2014 (5%) Articulo 201 ET	5,00%
Estampilla del Adulto Mayor (2%) Articulo 166 ET	2,00%
Estampilla para la justicia familiar Acuerdo Municipal 09 de 2023	2,00%
Tasa de deporte (1%) Ley 2023 de 2020 Articulo 186 ET	1,00%

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Bello

MONICA PATRICIA PINEDA MAZO
Secretaria general
Alcaldía de Bello

Proyecto/ Juliana Valentina Zuluaga Salazar/ Abogada Secretaria Jurídica